



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y VNS.

El Vicario ha visto la Respuesta, y Satisfaccion dada por V. a la
M^a Hon^a de Su Mage^d y Señores el Su Consejo de las oñs que se le
Comunico al caso de trece dias siguientes a su intimac^o no obstan-
te lo perentorio, y ejecutivo del punto que en ella se tiene, obser-
vando lo mucho que V. se ha fatigado en cumular razones para con-
tenir el dño que por ellas se llama, en un tiempo en que, por hallar-
se el asunto decidido, y resuelto, aparecen tan inoportunas, como
insuficientes a el de su examen, y graduacion por el inminente su-
premo Tribunal, pues que todas, y aun expuestas con mayor drecer-
nim^{to} y energia, fueron muy presentes en la M^a Hon^a atencion para la
providencia del veinte, y tres de febrero, y sig^{tes} que en confirmac^o de
ella, para su execucion, y efectivo cumplim^{to} se ha servido espe-
dir, sin perjuicio de oyr las partes, en lo Subseguo: Derivando
estas de Conzig^{to}, mientras no halle ulterior, y nueva Resolucion
obedecer, y guardar literal, y escrupulosam^{te} las que se hallan es-
pedidas por aquella Superioridad, segun su Respectivo Conocim^{to}.
y la Causa, y las epocas en que esta exista; Por tanto, teniendo
acordado el Consejo por su memorado M^a Decreto del veinte, y tres de
Febrero, con la M^a Hon^a que lo contiene, expedida en los tres de marzo
proximos anteriores: Que el nombram^{to} del Sr^o D^o Roque Santos y
Gomez hecho por el Ayuntam^{to} para Cap^o Mayor domo de la Encar-
nacion, sea y se entienda unicam^{te} en concepto de Mayor domo, y que
como tal se le diese la posesion, explicando mas, y mas su M^a animo
con la designacion de los cargos, y ministerios que por dño unico Con-
cepto que le deben Competer, sin perjuicio de la privativa facultad
que corresponde al Vicario, como encargado de la cura animarum de
aquella feligrensia, para nombrar teniente de su Satisfaccion

W

